

Epígrafes	Ingresos presupuestarios		
	Presupuesto	Realización	Desviaciones
2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil	0,00	0,00	0,00
3. Otros ingresos	0,00	0,00	0,00
4. Ingresos financieros	10.000,00	44.963,10	34.963,10
5. Ingresos extraordinarios	600,00	29.658,87	29.058,87
Total ingresos operaciones de funcionamiento	2.543.750,72	2.715.861,96	172.111,24
Operaciones de fondos:			
1. Aportaciones de fundadores y asociados.			
2. Aumento de subvenciones, donaciones, legados de capital y otros.			
3. Disminución del inmovilizado:	12.300,00	13.133,75	833,75
a) Gastos de establecimiento y de formalización de deudas			
b) Bienes del Patrimonio Histórico			
c) Inmovilizaciones Materiales	11.900,00	12.758,27	858,27
d) Inmovilizaciones Inmateriales	400,00	375,48	-24,52
4. Disminución de existencias			
5. Disminución de inversiones financieras	0,00	8.362,67	8.362,67
6. Disminución de tesorería	2.290.900,00	2.942.208,94	651.308,94
7. Disminución de capital de funcionamiento			
8. Aumento de provisiones para riesgos y gastos			
9. Aumento de deudas			
Total ingresos operaciones de fondos	2.303.200,00	2.963.705,36	660.505,36
Total ingresos presupuestarios	4.846.950,72	5.679.567,32	832.616,60

Distribución del presupuesto por programas:

Como novedad para el ejercicio 2007, la Fundación tuvo que elaborar su Plan de Actuación durante el mes de mayo de 2006, por aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Por este motivo, y dado que el procedimiento para concretar los proyectos que componen el Programa de Actividades de 2007, se inició en el mes de septiembre de 2006 (siguiendo los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos de la Fundación), en el Plan de Actuación del ejercicio 2007 se contempla un importe global de gasto destinado al Programa de Actividades en su conjunto, sin que se pueda proceder a su desagregación. En consecuencia, no se pudo incluir el presupuesto por programas en el Plan de Actuación para el ejercicio 2007.

16381 *ORDEN CUL/2856/2008, de 1 de septiembre, por la que se otorga la garantía del Estado a diez obras para su exhibición en el Museo Thyssen-Bornemisza en la exposición «Pieter Jansz Saenredam».*

Vista la solicitud del Museo Thyssen-Bornemisza.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 51/2007 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*—Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en el Anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de la obra que figura en el Anexo de esta orden, de acuerdo con el valor y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la Garantía del Estado.*

1. La Garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el Anexo de esta Orden Ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo Thyssen-Bornemisza como parte de la exposición «Pieter Jansz Saenredam», que tendrá lugar entre el 10 noviembre de 2008 y el 15 de febrero de 2009.

2. El valor económico total de la obra cubierta por la Garantía del Estado asciende a 82.337.050,45 euros. A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de la obra es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. *Periodo de cobertura.*—La Garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de las obras por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

Quinto. *Entrega y devolución de las obras.*

1. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. Las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Incorporación del Anexo.*—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. *Remisión telemática de la garantía del Estado.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura

dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaría de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

ANEXO

N.º	País	Prestador	Obra	Tipo bien
1	Estados Unidos	Los Angeles County Museum of Art. Los Ángeles.	Pieter, Saenredam. La nave lateral norte de la iglesia de Santa María de Utrecht 1651, Óleo sobre tabla, 48,6 x 35,8 cm.	Pintura
2	Estados Unidos	The J. Paul Getty Museum. Los Ángeles.	Pieter, Saenredam. Interior de la Iglesia de San Bavón de Haarlem 1628, Óleo sobre tabla, 38,5 x 47,5 cm.	Pintura
3	Hungría	Szépművészeti Múzeum. Budapest.	Pieter, Saenredam. Interior de la nueva iglesia o iglesia de Santa Ana en Haarlem 1653, Óleo sobre tabla, 86 x 103 cm.	Pintura
4	Países Bajos	Central Museum. Utrecht.	Saenredam, Pieter. Capilla de San Antonio y nave norte de la iglesia de San Juan en Utrecht, vista de oeste a este, 1645. The Chapel of St. Anthony, Óleo sobre tabla, 42 x 34 cm; c/marco: 56.3 x 48.8 cm, inv. 10390.	Pintura
5	Países Bajos	Koninklijk Kabinet van Schilderijen Mauritshuis. La Haya.	Pieter, Saenredam. Vista del coro de la iglesia de Santa María de Utrecht. 1659, Óleo sobre tabla, 44 x 63 cm.	Pintura
6	Países Bajos	Museum Boijmans-van Beuningen. Rotterdam.	Pieter, Saenredam. La Nave y el coro de la Iglesia de San Juan con la capilla de San Antonio, en Utrecht, 1650-1660, Óleo sobre tabla, 66 x 85 cm.	Pintura
7	Países Bajos	Museum Catharijneconvent. Utrecht.	Pieter, Saenredam. Vista de una capilla en la nave lateral norte de la Iglesia de San Lorenzo de Alkmaar, 1635, Óleo sobre tabla, 45 x 36 cm.	Pintura
8	Países Bajos	Rijksmuseum. Amsterdam.	Pieter, Saenredam. Interior de la iglesia de San Odulfo de Assendelft 1649, Óleo sobre tabla, 50 x 76 cm.	Pintura
9	Reino Unido	The British Museum. Londres.	Jacob, van Campen. Retrato de Pieter Jansz. Saenredam 1628, Carboncillo sobre papel, 260 x 182 mm (oval).	Pintura
10	Reino Unido	The National Trust. Londres.	Pieter, Saenredam. La nave y coro de la iglesia de Santa Catalina de Utrecht 1650-1660, Óleo sobre tabla, 116,8 x 95,8 cm.	Pintura

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

16382 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se conceden subvenciones para la contratación de doctores y tecnólogos por empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales (programa Torres Quevedo), correspondientes a la tercera anualidad de las concedidas por Resolución de 8 de noviembre de 2005.*

La Orden ECI/3223/2004, de 30 de septiembre (BOE de 8 de octubre) establece las bases y hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo para facilitar la incorporación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) a empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales.

Cumplidos los trámites establecidos en los apartados decimotercero y decimocuarto de la mencionada Orden de 30 de septiembre de 2004 y de acuerdo con lo previsto en su apartado decimoquinto, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación resolvió la concesión de la primera anualidad para la contratación de los doctores y tecnólogos con fecha 8 de noviembre de 2005.

Recibidos los informes de seguimiento del segundo año y cumplidos los trámites establecidos en los apartados séptimo, decimoquinto, vigé-

simo primero y vigésimo segundo de la Orden de 30 de septiembre de 2004, esta Secretaría de Estado de Investigación, resuelve:

1. Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.08.463B.770 y 18.08.463B.780, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, o aquéllas que las sustituyan en ejercicios presupuestarios posteriores al corriente, las subvenciones para la tercera anualidad de las concedidas por Resolución de 8 de noviembre de 2005 del Programa Torres Quevedo como continuación de la ayuda para la contratación de los doctores o tecnólogos que se citan en el Anexo I, por un importe total de 1.397.653,00 euros, según el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	2008
18.08.463B.770	1.182.455,00 €
18.08.463B.780	215.198,00 €
Total	1.397.653,00 €

2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes de renovación de la ayuda.

Condiciones de la concesión:

La Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnoló-